

¡INICIO DEL PERIODO DE DEVOLUCIÓN RÁPIDA DEL IRPF!

Durante todo el mes de marzo los **contribuyentes** que no estén obligados a presentar la declaración de la renta y que tengan derecho a la devolución del exceso del importe de las **retenciones**, pagos a cuenta y la **deducción por maternidad** podrán presentar el modelo 104 en la Administración Tributaria para que se efectúe dicha devolución en un plazo brevísimo de tiempo (!antes del 1 de junio !).

A efectos recordatorios, los contribuyentes que no se encuentran obligados a presentar declaración del IRPF son:

- Que obtengan de forma exclusiva rendimientos de:
 - trabajo que no exceden de 22.000 euros de forma general.
 - Capital mobiliario y ganancias patrimoniales con límite de 1.600 euros.
 - Rentas inmobiliarias imputadas correspondientes a un único inmueble.

Por otro lado, aquellos **contribuyentes** que se encuentren **obligados a presentar** la declaración de la renta se les permite también en este plazo solicitar que la propia administración les confeccione un **borrador de la declaración**. Si en el momento de su recepción los datos son correctos, el contribuyente puede ratificar este borrador, convirtiéndose en la propia declaración de la renta.

Marzo 2005